



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA ADENDA DE CONTRATO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 17/2025 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA EMPRESA CLASSIC MOTOS S.R.L., RUC: 80023746-3, EN EL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 17/2025 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SEDE MUNICIPAL", ID N° 477679.-

Campo Aceval, 15 de enero de 2026.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Por Resolución Intendencia Municipal N° 525/2025, de fecha 15/12/2025, la Intendencia Municipal procedió a la adjudicación del proceso de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 17/2025 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SEDE MUNICIPAL", ID N° 477679. En cumplimiento con dicha disposición fue celebrado el contrato con la empresa CLASSIC MOTOS S.R.L., RUC: 80023746-3 en fecha 02/01/2026.

Que, la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley, Artículo 65.- establece: Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos establecidas en los incisos: a) b) c) d) e).. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Por tanto, el Administrador de Contrato emite Dictamen en atención a lo estipulado en el Art 174.- Dictamen técnico y legal establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025 "en todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capitulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 67.- De la modificación de los contratos de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". El presente dictamen técnico tiene como objetivo fundamental y validar las documentaciones de la presente modificación contractual planteada al correspondiente procedimiento supra mencionado.

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta unidad Administradora de Contratos recomienda: Aprobar Resolución mediante la suscripción de la ADENDA DE CONTRATO N° 01, correspondiente al CONTRATO CONTRATO N° 17/2025 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL y la empresa CLASSIC MOTOS S.R.L., RUC: 80023746-3, en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 17/2025 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SEDE MUNICIPAL", ID N° 477679, que tiene como objeto fundamental y validar las documentaciones de la presente modificación contractual planteada al correspondiente procedimiento de contratación, en cuanto a la vigencia de ejecución del contrato que será a partir de la suscripción de la adenda modificatoria, a fin de garantizar la entrega y funcionamiento normal de los equipos.

Es mi Dictamen.



Alberto Martínez Rivas
Administrador de Contrato
Municipalidad de Campo Aceval